

## SUMARI / SUMARIO

### **ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputació Provincial de Castelló /**

#### **Diputación Provincial de Castellón**

CULTURA - DEPORTES, DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, HACIENDA,  
CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS

2

#### **Ajuntaments / Ayuntamientos**

ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ALMENARA, ALTURA, ARAÑUEL, ARES DEL  
MAESTRAT, BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA /  
CASTELLÓN DE LA PLANA, CERVERA DEL MAESTRE, FANZARA, FORCALL, LA  
JANA, LA MATA DE MORELLA, L'ALCORA, MONCOFA, SACAÑET, VILA-REAL

12

#### **Mancomunitats / Mancomunidades**

MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS, MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES

65

#### **Consortis / Consorcios**

CONSORCIO RIU MILLARS

67

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02112-2026-U

**CULTURA - DEPORTES**

SUBVENCIONES EN ESPECIE A AYUNTAMIENTOS Y ELM DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN  
CON POBLACIÓN INFERIOR A 300 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CINE  
DE VERANO. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 905770

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905770>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 12 de mayo de 2026, por el que se convocan subvenciones en especie a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación del servicio de cine de verano, ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Asignación de un servicio de cine de verano durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Castellón con población inferior a 300 habitantes para la prestación de un servicio de cine de verano, que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Castellón y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 58 de 14 de marzo de 2026.

Cuarto. Importe:

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 29.337,66 €.

La dotación económica de cada servicio es de 543,29 € IVA incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipc.as.sedelectronica.es/Castellón>

2025-05-14

DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02116-2026-U

**DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, el acuerdo de: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2 que regula la Tasa sobre servicios del Boletín Oficial de la Provincia. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 37 de 26 de marzo de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 1. Fundamento legal y Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2002, de 4 Abril, reguladora de los Boletines oficiales de las Provincias, así como en el 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Castellón establece la Tasa sobre servicios del Boletín oficial de la Provincia.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa las inserciones de edictos, anuncios y cualquier documento en el Boletín Oficial de la Provincia que se refiera, afecte o beneficien de modo particular a personas o Entidades determinadas, o se provoquen especialmente por las mismas, con independencia de que las inserciones tengan carácter obligatorio o voluntario, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y las que sean beneficiarias o afectadas por dicho servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las Obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades recogidas en el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de la Entidad.

2.- Serán responsables subsidiarios los Administradores o Liquidadores de Quiebras, Concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

La Tasa se devengará y nace la obligación de contribuir en el mismo momento en que se inicia la prestación del Servicio.

Artículo 6. Cuantía por la inserción de documentos.

1. Tarifa por la Publicación de anuncios, edictos y documentos diversos:

A) Para anuncios de previo pago, cada carácter 0,037 Euros.

B) Para anuncios de pago diferido, cuando el obligado al pago sea una Administración Pública, cada carácter 0,020 Euros.

C) Para anuncios de pago diferido, cuando el obligado al pago no sea una Administración Pública, cada carácter 0,037 Euros.

En el cómputo de los caracteres no se considerarán los espacios.

2. Cuando el texto a insertar contenga un hipervínculo, la cuantía a pagar será el resultado de multiplicar por 1,5 el importe resultante de la aplicación de las tarifas expuesto en el apartado primero de este artículo. En el caso de incluir más de un hipervínculo, el importe resultante de la aplicación del apartado primero se multiplicará por 2.

3. En los casos en que se solicite la inserción con el carácter de urgente, la cuantía a pagar será el resultado de multiplicar por 2 el importe resultante de la aplicación de las tarifas expuestas en los apartados anteriores de este artículo.

4. Cuando el importe a pagar por la aplicación de los apartados anteriores sea inferior a 15,00 Euros, se fija una tarifa mínima de 15,00 Euros.

5. En caso de inserción de imágenes, al importe calculado de conformidad con los apartados anteriores en base a los caracteres del texto, se incrementará en los siguientes importes.

Tamaño de la Imagen	Euros
Hasta ¼ página	40,00
De más de ¼ de página a ½ página	80,00
De más de ½ Página a ¾ de página	120,00
Más de ¾ de página	160,00

6. Los importes a que se refieren los apartados anteriores se entienden sin perjuicio de la repercusión legal, que en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 7. Gestión, liquidación y recaudación de las inserciones.

1. El texto a publicar será presentado con arreglo al Reglamento. En el supuesto de falta de datos o de redacción ininteligible, no se cursará la publicación y se otorgará al interesado un término de diez días para corregir el defecto. Si, transcurrido dicho término, no se corrigiera, se devolverá la documentación a la autoridad competente para los efectos oportunos.

Los originales serán transcritos en la misma forma que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez éstos hayan tenido entrada en el Boletín Oficial, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.

La publicación de los originales se realizará por orden cronológico de presentación, que solo podrá ser alterado cuando la publicación sea declarada urgente por el órgano remitente en la orden de inserción, o cuando el volumen del texto a publicar, así lo exija.

La publicación deberá ser realizada en el plazo de 15 días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si éste procediera, o, en su defecto, de la recepción de la orden de inserción. En caso de publicación urgente, dicho plazo se reducirá a 6 días hábiles.

2. En la orden de inserción se detallarán los datos fiscales correspondientes al obligado al pago a los efectos de su correcta identificación.

3. Se clasifican las inserciones de previo pago o de pago diferido, serán de previo pago aquellas cuyo obligado al pago no se trate de una Administración o Organismo público.

No obstante, se podrán formalizar acuerdos para el pago diferido con aquellos particulares que así lo solicitaran, previo depósito de una cantidad que se estimará de acuerdo con el importe de facturación media mensual que tuviere, siendo competencia de la Presidenta/e o en quien delegue la facultad de aprobar dicho acuerdo. El impago de las liquidaciones por parte de los particulares que hubieran optado por el pago diferido será causa de resolución inmediata del acuerdo de pago diferido.

4. A las inserciones de previo pago les será de aplicación la tarifa contenida en el artículo 6 apartado primero letra A), a estos efectos se tendrá en cuenta la totalidad del documento (Título, cuerpo del texto,

fecha y antefirma), en el computo de caracteres no se considerarán los espacios. Sin perjuicio de la aplicación de los restantes apartados del citado artículo por urgencia o inclusión de otros elementos.

No se procederá a su publicación en tanto no se ingrese en la Tesorería el importe del mismo.

5. Los anuncios clasificados de previo pago y que habiendo sido reclamado el importe de los derechos de inserción a los interesados, estos dejen transcurrir el plazo de tres meses sin realizar el ingreso, serán devueltos a la autoridad o dependencia que los haya remitido, comunicándole asimismo que el motivo de la devolución es la falta de pago de los derechos de inserción.

6. Para los anuncios de pago diferido, les será de aplicación la tarifa contenida en el artículo 6 apartado primero letra B) y C), a estos efectos se tendrá en cuenta la totalidad del documento (Título, cuerpo del texto, fecha y antefirma), en el computo de caracteres no se considerarán los espacios. Sin perjuicio de la aplicación de los restantes apartados del citado artículo por urgencia o inclusión de otros elementos.

Mensualmente se procederá a la liquidación comprensiva de los anuncios y documentos de pago diferido publicados en el mes anterior, se efectuará la liquidación por cada uno de los anuncios publicados, las liquidaciones aprobadas por el órgano competente serán notificadas a los obligados al pago para que realicen el mismo en el plazo que se establezca, contra las citadas liquidaciones se podrán interponer los recursos oportunos en los plazos establecidos.

7. La liquidación de la tasa se realizará por el anunciante mediante autoliquidación que será posteriormente revisada por la administración del BOP.

8. La corrección de errores materiales no estará sujeta a la tasa cuando el error no sea imputable al interesado.

9. El pago de las liquidaciones se efectuará mediante ingreso en cuentas bancarias de la Diputación Provincial que ha tal efecto se habiliten. Se podrá establecer el cobro a través de Entidades Colaboradoras.

10. Finalizado el plazo de pago en período voluntario si la deuda no hubiese sido satisfecha se iniciará el procedimiento de compensación cuando el Obligado el pago sea una Administración Pública, y el procedimiento de apremio en el caso de los el obligado al pago no sean una Administración Pública, todo ello de acuerdo con lo establecido en le Reglamento General de Recaudación.

11. En los caso de inserción de anuncio derivados de procedimientos judiciales , cuando así lo establezcan las leyes de enjuiciamiento civil, criminal, de procedimiento laboral y otros que correspondan en cada caso.

La liquidación se considerará de pago diferido, y la misma se deberá satisfacer en el momento de producirse cualquier de los siguientes supuestos:

- Resolución o finalización del procedimiento, con imposición de costas o con sentencia de beneficiarios directos o indirectos a los cuales se les pueda exigir el pago de la tasa, por el hecho de no obtener beneficio de excepción.
- Posibilidad de atender la deuda tributaria derivada de la liquidación de la tasa, con cualquier ingreso sobrante, beneficio o rendimiento motivado por la actividad proveniente del procedimiento o expediente que ha originado la inserción.
- Acuerdo de conciliación previo entre las partes en conflicto.

Una vez publicado el anuncio y en cumplimiento de las garantías previstas en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, que establecen la prelación que tiene la hacienda publica para el cobro de las deudas tributarias vencidas, se notificará el importe correspondiente de la liquidación al tribunal, juzgado. Organismo Oficial o autoridades que conozcan del procedimiento, a las partes o sus representantes, así como también a quien hubiese presentado el anuncio.

Independientemente del resultado del procedimiento, el contribuyente o sujeto pasivo habrá de comunicar, por escrito mediante certificación acreditativa del Organismo Administrativo competente, en el plazo máximo de dos meses, el cumplimiento de los supuestos anteriormente mencionados, al objeto de proceder a la liquidación, notificación y el cobro de la tasa, o en su caso el archivo del expediente.

Así mismo tiene la obligación de incluir en la tasación de costas, en la liquidación de gastos o en cualquier otra operación equivalente el importe de los anuncios a los efectos de retener el mismo y tramitar su ingreso.

#### Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones.

No se admitirán más beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de Abril, estarán exentos de pago de la Tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria de acuerdo con una norma de rango legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
- c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
- e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.
- f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

- g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

Cuando una inserción este exenta o no sujeta a la Tasa, se deberá indicar en la solicitud de inserción la disposición que establezca la exención o no sujeción.

Disposición Adicional primera.

La Presidencia tiene la facultad de fijar el importe de los trabajos no previstos o con características técnicas especiales, el importe de los mismos se calculará siguiendo los criterios de analogía de las tarifas contenidas en la presente ordenanza, sin que en ningún caso el importe a pagar sea superior al coste de los trabajos a efectuar.

Disposición Adicional segunda.

Las inserciones que se realicen por orden de la propia Diputación, si afectan o benefician a un tercero, que puedan ser repercutidas, serán objeto de liquidación.

Disposición Final Primera.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor para los hechos imposables que se produzcan a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas sobre Servicios del Boletín Oficial de la Provincia publicada en el B.O.P número 150 de 16 de Diciembre de 2010.

Disposición Final Segunda.

Se autoriza a la Presidencia de la Corporación a dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias.

Castellón, a 14 de mayo de 2026

LA PRESIDENTA, Marta Barrachina Mateu

EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02115-2026-U

**DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN**

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, el acuerdo de: Modificación del reglamento regulador del Boletín Oficial de la Provincia. Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 37 de 26 de marzo de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo.

A los efectos de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto integro del Reglamento Regulador del Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO REGULADOR DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Castellón acordó, hace unos años, adaptar el empleo de técnicas y la aplicación de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, en la edición del Boletín Oficial de la Provincia y su consulta a través de Internet, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Dada la aparición de nuevas herramientas tecnológicas y nuevas soluciones informáticas, que posibilitan derivar el texto inicial de los anuncios a otras informaciones adicionales del anuncio de referencia se regula la inserción de enlaces en los anuncios.

De igual forma con el empleo de las nuevas tecnologías se posibilita la eliminación del formato papel, de manera absoluta, en la presentación de anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón posibilitando una mayor agilidad en la publicación de originales junto a un menor coste económico.

Artículo 1.- Fundamento y objeto del reglamento.

Este reglamento desarrolla, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los boletines oficiales de las provincias, los aspectos relativos a la gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (desde ahora Boletín Oficial de la Provincia), servicio público de carácter provincial, competencia propia de la Diputación Provincial de Castellón, a la que corresponde su edición y gestión.

En concreto, se regulan en el presente reglamento las cuestiones relativas a la gestión, edición y distribución del Boletín Oficial de la Provincia, como:

- Contenido y autenticidad.
- Periodicidad.
- Lengua de publicación.
- Presentación de documentos.
- Formato de la edición.
- Obligación de publicar.
- Consulta, distribución y custodia de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 2.- Contenido y autenticidad.

1.- El Boletín Oficial de la Provincia es el periódico oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en una disposición legal o reglamentaria.

2.- En cada número del Boletín Oficial de la Provincia se incluirá un sumario de acuerdo con la siguiente estructura:  
Administración Electoral.  
Administración Central.  
Administración Autonómica.  
Administración Local.  
Administración de Justicia.  
Otras Entidades y Anuncios Particulares.

3.- Los textos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia tienen la consideración de oficiales y auténticos. Para garantizar a los usuarios la autenticidad e integridad de la información que publica el Boletín Oficial de la Provincia, el sistema dispondrá del correspondiente certificado electrónico.

Artículo 3.- Periodicidad.

- 1.- El Boletín Oficial de la Provincia se editará los martes, jueves y sábados.
- 2.- La fecha de edición coincidirá en todo momento con la de su difusión efectiva.

Artículo 4.- Lengua de publicación.

El Boletín Oficial de la Provincia se publicará en castellano, en valenciano o en ambas lenguas, tal y como sea remitido por el anunciante.

Artículo 5.- Formato de la edición.

La edición oficial del Boletín Oficial de la Provincia será en formato electrónico que podrá ser consultado por Internet, mediante la exposición del texto en la página web de la Diputación Provincial de Castellón, dentro del enlace correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia.

El Boletín Oficial de la Provincia en formato electrónico es de acceso universal y tiene carácter gratuito.

Artículo 6.- Obligación de publicar.

La Diputación Provincial de Castellón está obligada a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones Públicas, de la Administración de Justicia y de particulares, deban ser insertados en el mismo, en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios de interés general que aquellos les remitan, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la sujeción a la tasa correspondiente cuando ésta sea legalmente aplicable.

Artículo 7.- Suscripciones.

Por ser el acceso al Boletín Oficial de la Provincia universal, libre y gratuito, no se formalizará ninguna suscripción en papel.

No obstante, el Boletín Oficial de la Provincia podrá ofrecer otros servicios singulares o complementarios, cuya recepción requerirá la correspondiente solicitud por parte de los interesados y la aceptación de las condiciones establecidas por la Diputación Provincial de Castellón.

Artículo 8.- Presentación de documentos para publicar.

1.- Los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones a publicar deberán presentarse mediante el sistema informático del BOP, previa identificación del acceso al usuario a través de usuario-contraseña o certificado digital, cumplimentando los campos requeridos e inserción del documento a publicar, los textos deben finalizar con indicación expresa del nombre, apellidos y cargo de la persona firmante, así como la fecha de la firma.

2.- En el caso que el anuncio a publicar contenga uno o varios hipervínculos, estos deberán redireccionar a una sede electrónica o, a la descarga de un documento PDF .

Por razones de estética y legibilidad no se permitirá la inclusión de más de tres hipervínculos por anuncio.

3.- En ningún caso los hipervínculos podrán direccionar a las ordenanzas y reglamentos puesto que deberá publicarse el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 17.4 del TRBRL y el artículo 70.2 de la LRBRL

4.- En el caso de que se manifieste la imposibilidad material de utilizar el sistema informático del Boletín Oficial de la Provincia de Castellón definido en el reglamento se podrá realizar la presentación de los anuncios en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón previa autorización por la administración del BOP mediante mensaje de correo electrónico, tras verificar la imposibilidad de realizarlo mediante la aplicación del BOP.

En ningún caso se admitirá la presentación de documentos en soporte papel.

5.- Los documentos que se remitan al Boletín Oficial de la Provincia tendrán carácter reservado. No se podrá facilitar ningún tipo de información sobre éstos, a excepción del caso de autorización expresa de la autoridad competente del órgano remitente.

6.- La Diputación Provincial de Castellón podrá suscribir convenios específicos con administraciones o colectivos profesionales para la presentación de los documentos a publicar, en función de sus peculiaridades.

#### Artículo 9.- Publicación de anuncios.

1.- Los originales serán reproducidos en la misma forma en la que se encuentren redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez hayan tenido entrada en el Boletín Oficial de la Provincia, con la única excepción de que el órgano remitente dé su autorización de forma fehaciente.

2.- Las inserciones serán publicadas según el orden cronológico de llegada de las correspondientes órdenes de inserción a las oficinas del Boletín Oficial de la Provincia, a excepción de las que impliquen un plazo de tiempo improrrogable para la eficacia y viabilidad del proceso a que hacen referencia, las cuales tendrán preferencia; o aquellas que por el volumen del texto que se ha de publicar o por sus características particulares supongan la realización de trabajos peculiares o no previstos, que se ajustarán en cualquier caso al plazo máximo previsto en el artículo siguiente.

3.- Si alguna publicación apareciese con erratas que alteren o modifiquen su contenido, siendo las mismas imputables a los servicios del Boletín Oficial de la Provincia, será reproducida inmediatamente, en su totalidad o en la parte necesaria, con las debidas correcciones, sin cargo alguno para el interesado.

4.- Cuando las erratas no sean imputables a los mencionados servicios, no se volverá a publicar sin el previo abono de su importe.

#### Artículo 10.- Plazos de publicación.

Con carácter general, la publicación será realizada en plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el registro del anuncio en el del Boletín Oficial de la Provincia, o al pago de la tasa correspondiente si ésta es exigible.

En el caso de que la publicación tuviera carácter urgente, el plazo máximo anterior se reducirá a 6 días hábiles.

#### Artículo 11.- Consulta y distribución.

1.- El acceso a la edición oficial del Boletín Oficial de la Provincia será universal y de carácter gratuito a través de Internet, de acuerdo con el artículo 5 de este reglamento.

La Diputación Provincial de Castellón, sin perjuicio del servicio que ofrece el Archivo Provincial, dispone de los puntos de consulta necesarios del Boletín Oficial de la Provincia, por parte de los ciudadanos, en las OFISAM, en las que se puede efectuar dicha consulta de forma gratuita por medios informáticos y también en soporte papel en las oficinas de la administración del Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de cumplir el mandato del artículo 10 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

2.- Los interesados en obtener una copia oficial en papel de las publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia, pueden imprimirla, con medios propios, desde el enlace correspondiente al Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuando deseen obtener la copia expedida por medios habilitados por la Diputación Provincial de Castellón, estarán obligados a satisfacer la tasa regulada en la ordenanza fiscal aplicable a la prestación del servicio.

3.- Los interesados en obtener una copia electrónica, se podrán suscribir i recibirán por correo electrónico el mencionado boletín de forma periódica.

Artículo 12.- Custodia.

La Diputación Provincial de Castellón custodiará, siguiendo los requerimientos ya referidos en la presente ordenanza, todos aquellos datos de carácter informático, así como los posibles ficheros adjuntos a los mismos, que conforman cada edición electrónica efectuada.

Se imprimirá un ejemplar en formato papel de cada edición realizada, que será custodiado en las instalaciones del Archivo General de esta Corporación.

Artículo 13.- Régimen económico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, por los servicios prestados o actividades realizadas por la gestión del Boletín Oficial de la Provincia, la Diputación Provincial de Castellón podrá establecer y exigir tasas y/o precios públicos, cuya regulación se realizará, en su caso, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal; en el caso del Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, la Ordenanza Fiscal nº 2 que regula la Tasa por el servicio del B.O.P.

Disposición adicional primera.

Para todo lo no regulado en el presente reglamento, se estará a lo que dispone la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y el resto de normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Las prescripciones establecidas en este reglamento, que incorporan o reproducen aspectos de la legislación básica del Estado o legislación autonómica de aplicación en la materia aquí regulada, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la entrada en vigor de estas últimas.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efecto las disposiciones de la ordenanza fiscal nº 2, reguladora de la Tasa por el servicio del BOP, que se opongan a este reglamento.

Disposición final

El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Castellón de la Plana, a 14 de mayo de 2026.

LA PRESIDENTA, Marta Barrachina Mateu

EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

02085-2026

**HACIENDA, CONTRATACIÓN Y CENTRAL DE COMPRAS**

Expte gestiona: 686/2026

Servicio de Contratación y Central de Compras

ANUNCIO

Por Decreto de la Diputada Delegada de Contratación y Central de Compras número 2026-0946 de fecha 2 de abril de 2026 se tomó en consideración el PROYECTO TÉCNICO de las obras denominadas "Construcción de un laberinto de cloración en la EDAR de Jérica", por un presupuesto de contrata de 94.808,29 euros (78.353,96 euros más 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 3 meses.

Transcurrido el plazo de los 20 días hábiles de exposición al público desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 43 de fecha 9 de abril de 2026 sin que se hayan presentado durante dicho plazo reclamaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente.

Castellón a 13 de mayo de 2026

Documento firmado digitalmente al margen

LA DIPUTADA DE CONTRATACIÓN, Fdo. M<sup>a</sup> Ángeles Pallares.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Pesudo.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02099-2026-U

**ALCALÀ DE XIVERT**

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 15 de abril de 2026, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar la Modificación de Créditos nº 6/2026 en la modalidad de Créditos Extraordinarios por importe de 360.000,00 € que afecta al vigente Presupuesto y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS  
CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
SEXTO	INVERSIONES REALES	360.000,00

El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa  
MODIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
NOVENO	PASIVOS FINANCIEROS	360.000,00

En Alcalà de Xivert, a 14 de mayo de 2026  
Francisco Juan Mars, Alcalde  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02090-2026-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 3/2026/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 11 de diciembre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre DAVID GIL GREGORIO Y M.ª JOSE BELDA ALMENDROS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre DAVID GIL GREGORIO Y M.ª JOSE BELDA ALMENDROS que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 2026, a las 18:00 h. en la concejala MERCEDES GALÍ ALFONSO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 12 DE MAYO DE 2026

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02089-2026-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 33/2026/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 28 de abril de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre VICENTE GONZALEZ PERALTA Y SHEILA VILA LAFOZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre VICENTE GONZALEZ PERALTA Y SHEILA VILA LAFOZ que tendrá lugar el día 5 de junio de 2026, a las 13:00 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 11 DE MAYO DE 2026

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02100-2026-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 10/2026/ALCMAT

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 14 de enero de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JOSE LUIS ESCAMEZ SALVADOR Y M.ª CARMEN RENAU QUERAL

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JOSE LUIS ESCAMEZ SALVADOR Y M.ª CARMEN RENAU QUERAL que tendrá lugar el día 15 de mayo de 2026, a las 13 h. en el concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 14 DE MAYO DE 2026

ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02094-2026-U

**ALMENARA**

ÀREA: RECURSOS HUMANOS

Expte: 1424/2026

INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, OEP 2025

ANUNCIO

SUMARIO: Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre aprobación de Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo 1 plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP 153, de 23/12/2025.

Por Decreto de Alcaldía 2026-0595 de fecha 14/05/2026 se han aprobado las Bases Específicas para cubrir con carácter definitivo 1 plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP 153, de 23/12/2025.

Las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara, que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 79, de fecha 03/07/2025.

Las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo, se publican como anexo al presente Anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la aprobación de las bases específicas, tratándose de un acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Documento firmado electrónicamente con fecha 14/05/2026.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE (OEP 2025)

#### BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de la siguiente plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almenara para el año 2025, publicada en el BOP 153 de 23/12/2025:

DENOMINACIÓN:	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL
Nº de plaza/s:	1
Naturaleza:	Funcionarial
Escala (o equivalente):	Administración Especial
Subescala (o equivalente):	Técnica
Clase (o equivalente):	Media
Grupo/Subgrupo (o equivalente):	A2

2. Una vez finalizado el proceso selectivo se proveerá el siguiente puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almenara:

PUESTO OFERTADO: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL  
AE-URB-036

4. Las funciones a ejercer y condiciones laborales serán las propias de la plaza y las definidas para el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento.

#### BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de acceso a la función pública del Ayuntamiento de Almenara (BOP de Castellón número 79 de 03/07/2025), las presentes Bases Específicas y la convocatoria y por la normativa de aplicación relacionada en las Bases Generales.

#### BASE 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Para la admisión en los procesos selectivos, toda persona interesada tendrá que solicitar su inclusión aceptando las Bases Generales y Específicas reguladoras del procedimiento, ser admitida y reunir y acreditar los requisitos siguientes:

1.1. Requisitos generales. Los previstos en la base tercera de las Bases Generales:

a. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero/a, dentro de las previsiones del artículo 57 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

b. Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas. En consecuencia, no sufrir enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con cualquiera de las funciones incluidas a desarrollar.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser

nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**Acreditación por las personas aspirantes:** Los requisitos generales se acreditarán por medio de presentación de solicitud de participación en modelo normalizado que incluirá declaración responsable manifestando que se reúnen todas y cada una de las de las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

**Acreditación por las personas que hayan superado las pruebas selectivas.** Presentación de la documentación exigida en las Bases Generales.

#### 1.2. Requisitos de titulación.

En base al perfil de las funciones a desarrollar se requiere estar en posesión de las titulaciones de:

- Grado universitario en ingeniería técnica o titulación equivalente

**Acreditación por las personas aspirantes:** se acreditará por medio de la presentación de título oficial o certificado emitido por órgano competente.

**Equivalencia de títulos:** corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

#### 1.3. Requisitos específicos: Sin requisitos específicos.

### BASE 4. IGUALDAD DE CONDICIONES. SEXO INFRARREPRESENTADO

La distribución porcentual de los dos sexos en la categoría y/o puesto correspondiente a las plazas objeto de las presentes Bases es de 0% mujeres frente a 100% hombres por lo que el sexo infrarrepresentado es el femenino.

### BASE 5. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Las personas que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar solicitud de participación firmada, ajustada al modelo normalizado contenido en las presentes Bases Específicas, acompañada, en su caso, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen y de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados, en su caso.

#### 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 3. Forma de presentación.

La participación en los procesos selectivos requerirá la presentación del MODELO NORMALIZADO de solicitud, dirigida a la Alcaldía y firmada por la persona interesada.

La solicitud se podrá presentar:

- Con carácter preferente, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

Para ello la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica admitida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara.

- En la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Almenara, ubicada en la sede del Ayuntamiento (C/ Casablanca, 56), en horario de atención al público.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación no se haga en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Almenara la persona interesada tendrá que enviar justificante del envío o registro, en el que conste la fecha, datos personales y teléfono junto con la documentación que se acompañe a la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: [registro@almenara.es](mailto:registro@almenara.es) hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de remisión por correo electrónico del justificante del envío o del registro supondrá la inadmisión de la persona aspirante, no así la falta de envío de la documentación adjunta por si el tamaño de los archivos impide su envío por correo electrónico.

3. Documentación. Las instancias tendrán que ir acompañadas:

a. Requisitos. Cada aspirante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los REQUISITOS exigidos de acuerdo con lo previsto en las Bases Generales y las Bases Específicas.

b. Méritos:

- DECLARACIÓN DE MÉRITOS. Esta declaración vinculará al aspirante en cuanto a los méritos alegados de manera que no se valorarán los méritos alegados posteriormente o la documentación que haga referencia a méritos no incluidos en el documento de Declaración de Méritos.

- La documentación acreditativa de los méritos previamente alegados (incluidos en la Declaración de Méritos).

La documentación acreditativa se procurará presentar en el mismo orden establecido en el Anexo de baremación de méritos.

No se presentará documentación relativa a méritos no incluidos en la Declaración de méritos.

Cuando de la documentación presentada no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes tendrán que haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo; en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto tendrá que haberse acompañado el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla).

c. Derechos de examen: copia de la AUTOLIQUIDACIÓN, del documento justificativo del INGRESO efectuado y en su caso, de la documentación acreditativa de la BONIFICACIÓN aplicada.

Los derechos de examen son los previstos en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Almenara reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal (BOP Castellón número 152 de fecha 20/12/2022).

- El importe correspondiente a los derechos de examen es de 75 euros.

- Bonificaciones. Sobre la tarifa anterior se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a. Titular de carnet Jove:	50%
b. Miembro de familia numerosa o monoparental:	50%
c. Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:	50%
d. Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas, previo informe técnico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación para la consideración de víctima de violencia de género.	95%

- Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal o generando autoliquidación en la sede electrónica municipal<sup>1</sup> y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

- En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5.2 de la ordenanza (bonificaciones), deberá acompañarse la documentación justificativa.

- Las cuotas exigibles se liquidarán por servicio prestado, es decir por proceso selectivo.

- Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice el hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidamente por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Por tanto, no procederá tal devolución cuando la actividad haya tenido lugar y la baja se produzca por causas imputables al obligado al pago, en concreto en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en las bases reguladoras del procedimiento.

d. En su caso, documentación exigida en la base cuarta (igualdad de condiciones).

4. En caso de que las personas aspirantes acrediten los requisitos o los méritos con copias no auténticas, el Ayuntamiento podrá verificar su autenticidad consultando las plataformas de intermediación de datos, siempre que la persona candidata no indique en su instancia su oposición y siempre que las tecnologías y medios del Ayuntamiento posibiliten tal consulta. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá requerir los documentos originales a las personas solicitantes bien previamente a la admisión definitiva o bien previamente al nombramiento, contratación y/o a la constitución de las bolsas de trabajo correspondientes.

## BASE 6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso de selección se realizará de conformidad con el sistema de concurso-oposición.

2. La articulación del proceso selectivo garantizará, en todo caso, el cumplimiento de la libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. FASE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos (60% puntuación total), puntuación mínima para su superación 30 puntos).

1. La fase de oposición supondrá un 60% de la puntuación total otorgada y tendrá carácter eliminatorio. Por razones de agilidad, eficacia y eficiencia se celebrará en primer lugar la fase de oposición. Para superar la fase de oposición y cada una de las pruebas eliminatorias que la integren será necesaria una

puntuación mínima tanto en la fase como en cada una de las pruebas que suponga un 50% sobre la puntuación máxima.

El número de aprobados de la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número de plazas a cubrir.

3.2. Esta fase consistirá en la realización DOS EJERCICIOS, de carácter obligatorio y eliminatorio, que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el temario recogido en las presentes bases. En el supuesto de que por error o con posterioridad a la aprobación de las presentes bases existieran en las mismas o en el temario que incluye referencias a normativa derogada/modificada, se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

a. Primer ejercicio (máximo 40 puntos, puntuación mínima aprobado 20 puntos): de carácter teórico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas (tipo test) basadas en el contenido de la totalidad del temario recogido como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo de duración del ejercicio será de 60 minutos.

El cuestionario estará compuesto por 60 preguntas tipo test, con tres posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Se incluirán 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de las preguntas del cuestionario sustituyendo por su orden correlativamente a las preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Este ejercicio se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{(A - E/3) \times P}{N}$$

Donde:

Q = Calificación de la fase de oposición

A = Número de aciertos

E = Número de errores

P = Puntuación máxima del primer ejercicio

N = Número de preguntas

b. Segundo ejercicio (máximo 20 puntos, puntuación mínima aprobado 10 puntos): De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito UNO O VARIOS SUPUESTOS PRÁCTICOS a determinar por el Órgano Técnico de Selección relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria y con el temario recogido en el Anexo I.

El tiempo de duración del ejercicio se determinará por el Órgano Técnico de Selección y no podrá exceder de 120 minutos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

En el desarrollo del ejercicio podrán consultarse textos legales (no comentados). No se podrá hacer uso de libros de consulta ni otras publicaciones.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá optar por realizar la prueba con el uso de ordenadores a fin de poner de manifiesto los conocimientos informáticos de los aspirantes. En este caso el Tribunal podrá determinar que el ejercicio efectuado sea efectuado en alguna aplicación informática específica y que sea remitido por correo electrónico a la dirección que se determine por el Tribunal. En este supuesto la falta de recepción del ejercicio dentro del tiempo máximo al efecto concedido determinará la no corrección del ejercicio remitido y su puntuación con 0 puntos. Únicamente se permitirá la utilización de los ordenadores facilitados por el Ayuntamiento de Almenara.

Se realizarán garantizando el anonimato de las personas aspirantes en la corrección de los ejercicios por parte del Tribunal calificador.

3.4. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan cualesquiera que fuere la causa. Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

3.5. Concluido cada ejercicio de la fase de oposición, se publicará el acta del Tribunal que contendrá las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, concediéndose 3 días hábiles para la formulación de alegaciones, que en caso de no presentarse, se entenderán definitivas, continuando el proceso selectivo.

#### 4. FASE CONCURSO.

4.1. La fase de concurso supondrá un 40% de la puntuación total otorgada, no tendrá carácter eliminatorio y los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

4.2. El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados (en la Declaración de Méritos) y debidamente acreditados por los aspirantes (presentación de documentación justificativa) en el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo de méritos del Anexo II de las Bases Generales

Los méritos alegados por las personas participantes:

- Deberán haber sido alegados (Declaración de Méritos) dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación.
- Deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Se acreditarán (presentación de documentación justificativa) dentro del plazo otorgado en las Bases Específicas. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo establecido, sin perjuicio de que el Órgano Técnico de Selección pueda solicitar la ampliación/aclaración/subsanación de defectos formales de la documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

La valoración de los méritos se efectuará únicamente a quienes hayan superado la fase de oposición.

4.3. El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, pudiendo, en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas candidatas y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados.

Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

El Órgano Técnico de Selección no está vinculado por la calificación otorgada a los méritos por las aspirantes en la Declaración de Méritos, en su caso.

El Órgano Técnico de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, junto con la relación provisional de calificaciones totales, según se dispone en la cláusula 12 de las Bases Generales.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos y cuando exista más de un aspirante.

#### BASE 7. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto por la Presidencia, Secretaría y tres Vocalías, así como las suplencias correspondientes.

El nombramiento de las personas componentes del Órgano Técnico de Selección se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía en el mismo momento o antes de que se apruebe la lista de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo. Los nombramientos deberán publicarse en Boletín Oficial de la Provincia.

Su composición tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus componentes y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. Los miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. Al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria respecto de la plaza.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, y no podrá ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y, en todo caso, de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección tienen voz y voto.

El Órgano Técnico de Selección podrá estar asistido por personas tituladas especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Órgano Técnico de Selección percibirá, en su caso, en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, del Ministerio de la Presidencia, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### BASE 8. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

1. Contra las presentes bases y sus actos de ejecución definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón o, en caso de no resultar preceptiva, Tablón de Anuncios o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del

siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2. Contra las resoluciones y actos del Órgano Técnico de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer recurso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación del acto.

4. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro.

Almenara, a 14 de mayo de 2026.

## ANEXO I. TEMARIO

### A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. El Título I: derechos y deberes fundamentales. Especial referencia al principio de igualdad y no discriminación: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El Título VIII: organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: estructura, derechos de los valencianos y valencianas, aprobación y reforma.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: estructura, derechos de los valencianos y valencianas, aprobación y reforma.

TEMA 3. Interesados en el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 4. De la actividad de las Administraciones Públicas en el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

TEMA 5. De los actos administrativos en el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 6. La responsabilidad de la Administración pública: régimen jurídico. El procedimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

TEMA 7. De los convenios. Definición y tipos de convenios. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Contenido de los convenios. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos. Extinción de los convenios. Efectos de la resolución de los convenios. Remisión de convenios al Órgano Técnico de Selección de Cuentas.

TEMA 8. El Régimen Local Español. Clases de entidades locales. Organización municipal. Los órganos colegiados locales: las sesiones, sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración; funcionamiento; actas y certificados de acuerdos. Competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

TEMA 9. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y principios. Elaboración y aprobación. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Ejecución presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación Liquidación. Bases de Ejecución del presupuesto. Control y fiscalización.

TEMA 10. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. Régimen de invalidez y recursos.

TEMA 11. El personal al servicio de las Corporaciones Locales en la Comunidad Valenciana. Régimen jurídico: normativa básica estatal, normativa autonómica y normativa en el ámbito local. Concepto y clases de empleados públicos. El acceso a la función pública Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo y movilidad.

TEMA 12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: obligaciones de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Servicios de prevención. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud.

## B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 13. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Actuaciones previas y régimen de la autorización ambiental integrada.

TEMA 14. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de la licencia ambiental. Criterios técnicos indicativos para apreciar una modificación como sustancial.

TEMA 15. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de declaración responsable ambiental y Régimen de comunicación de actividades inocuas.

TEMA 16. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, particularmente sobre medidas urgentes de impulso del comercio. Anexo Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.

TEMA 17. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Disposiciones generales. De la apertura de establecimientos públicos y de la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales.

TEMA 18. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Organización y desarrollo de los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales.

TEMA 19. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Vigilancia e inspección y régimen sancionador. De los órganos consultivos.

TEMA 20. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI, Seguridad en caso de Incendio. Propagación interior: compartimentación en sectores de incendio, locales y zonas de riesgo especial, reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario. Propagación exterior: medianeras, fachadas y cubiertas.

TEMA 21. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI, Seguridad en caso de Incendio. Evacuación de ocupantes: compatibilidad de los elementos de evacuación, cálculo de la ocupación, número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación, dimensionado de los medios de evacuación, protección de las escaleras, puertas situadas en recorridos de evacuación, señalización de los medios de evacuación.

TEMA 22. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI, Seguridad en caso de Incendio. Instalaciones de protección contra incendios: dotación de instalaciones de protección contra incendios y señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Intervención de los bomberos: condiciones de aproximación y entorno, accesibilidad por fachada. Resistencia al fuego de la estructura. Terminología.

TEMA 23. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad. Accesibilidad: condiciones de accesibilidad, condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad. Terminología.

TEMA 24. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE, Ahorro de Energía. Criterios de aplicación en edificios existentes. Exigencias sobre las instalaciones de iluminación. Exigencias sobre la contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Exigencias sobre la generación mínima de energía eléctrica de fuentes renovables.

TEMA 25. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR, Protección frente al ruido. Criterios generales de aplicación. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.

TEMA 26. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS, Salubridad. Ámbito de aplicación, caracterización, mantenimiento y conservación de las edificaciones en cuanto a la Calidad del Aire Interior, Suministro de agua y Evacuación de las aguas.

TEMA 27. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-01 Terminología, ITC-BT-04 documentación y puesta en servicio de instalaciones, ITC-BT-05 verificaciones e inspecciones. ITC-BT-10 previsión de carga para suministros en Baja Tensión.

TEMA 28. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-06 Redes aéreas para distribución en baja tensión.

TEMA 29. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-07 Redes subterráneas para distribución eléctrica en baja tensión: Instalación de cables aislados y desnudos. Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo. Acometidas e instalaciones de enlace.

TEMA 30. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT 09 Instalaciones de alumbrado exterior. Instrucción Técnica complementaria.

TEMA 31. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT 28 Instalaciones eléctricas en Locales de Pública Concurrencia.

TEMA 32. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. ITC-BT-52 Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

TEMA 33. Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. ITC-RAT 14 instalaciones eléctricas de interior.

TEMA 34. Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. ITC-RAT 23 verificaciones e inspecciones.

TEMA 35. Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. ITC-LAT- 05 Verificaciones e inspecciones.

TEMA 36. Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. ITC-LAT-06 líneas subterráneas de cables aislados, ITC-LAT-07 líneas aéreas con conductores desnudos.

TEMA 37. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias. Ámbito de aplicación. Requisitos mínimos de eficiencia energética. Alumbrado vial: Clasificación de las vías y selección de las clases de alumbrado. Alumbrado de Glorietas, de Parques y Jardines y alumbrado festivo navideño. Componentes de las instalaciones, documentación técnica, verificaciones e inspecciones y mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones.

TEMA 38. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (I). Disposiciones generales de aplicación del RITE y las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y energías renovables y residuales y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas.

TEMA 39. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado, Instrucción técnica IT 2. Montaje.

TEMA 40. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (III). Instrucción técnica IT 3. Mantenimiento y uso, Instrucción técnica IT 4. Inspección.

TEMA 41. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (I). ITC-ICG 01. Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización. ITC-ICG 07. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos.

TEMA 42. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (II). ITC-ICG 03. Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos. ITC-ICG 06. Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio.

TEMA 43. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 44. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios y primeras inspecciones de las instalaciones existentes.

TEMA 45. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Anexo II. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 46. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Disposiciones generales. Requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales. Construcción, puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento.

TEMA 47. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Inspecciones. Actuación en caso de incendio.

TEMA 48. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Anexos: Caracterización de los establecimientos industriales, Requisitos constructivos, Requisitos dotacionales de instalaciones de protección contra incendios.

TEMA 49. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones generales. Obligaciones del empresario.

TEMA 50. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Anexos: Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales. Iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios.

TEMA 51. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Coordinador en materia de seguridad y salud. Estudio de seguridad y salud. Estudio básico de seguridad y salud en las obras. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto de obras y a la ejecución de las obras.

TEMA 52. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Derechos de los operadores y despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas;

TEMA 53. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Infraestructuras comunes y redes de comunicaciones electrónicas en los edificios.

TEMA 54. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción técnica complementaria 2. Requisitos esenciales de seguridad de artificios pirotécnicos, otros artículos pirotécnicos y dispositivos de ignición. Objeto. Requisitos esenciales de seguridad.

TEMA 55. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción técnica complementaria 8. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Ámbito de aplicación, autorización de espectáculos, requisitos para la realización del espectáculo (Necesidad de planes de seguridad y de emergencia, organización, montaje y disparo, prohibiciones y actuaciones posteriores).

TEMA 56. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción técnica complementaria 18. Manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales. Ámbito de aplicación, autorización y requisitos de las manifestaciones festivas para la realización del espectáculo.

TEMA 57. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Almenara (BOP 16 de 05/02/2011).

TEMA 58. Ordenanza de vertidos a la red municipal de saneamiento de Almenara (BOP 89 23/07/2009).

TEMA 59. Ordenanza municipal de gestión de residuos inertes de la construcción (BOP 21 18/02/2006).

TEMA 60. Normas subsidiarias de planeamiento de Almenara aprobadas el 17/06/1981.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02105-2026-U

**ALTURA**

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA POR AUSENCIA DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía número 144 de 14 de mayo de 2026, se ha delegado expresamente las funciones de la Alcaldía, por ausencia de ésta, durante los días 15 al 17 de mayo de 2026 en el Primer Teniente de Alcaldía, D. Tomás Mínguez Colás.

La Alcaldesa, Rocío Ibáñez Candelera

Altura, 14 de mayo de 2026

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02119-2026-U

**ARAÑUEL**

PLIEGO DE CONDICIONES ARRENDAMIENTO APARTAMENTOS AV VENTA LAUREL N°2

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 12 de mayo de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de DOS APARTAMENTOS municipales, ubicado en Avenida Venta Laurel n°2, para destino residencial, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Arañuel
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Secretaria
  - 2) Domicilio. C/San Miguel 1
  - 3) Localidad y código postal. Arañuel 12232
  - 4) Teléfono. 964143156
  - 5) Telefax. 964143270
  - 6) Correo electrónico: secretaria@aranuel.es
- d) Número de expediente. 123/2026

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Contrato privado de arrendamiento
- b) Descripción. Arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad municipal
- c) Plazo de duración 5 años.
- d) Admisión de prórroga

Prorrogable anualmente hasta un máximo de 7 años, contados a partir de la firma del contrato, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con una anticipación mínima de 3 mes de antelación abonando el pago de una mensualidad por año completo que reste hasta la finalización de dicho contrato.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Concurso
- c) Criterios de adjudicación. Los señalados en el Pliego de condiciones, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:  
<https://aranuel.sedelectronica.es/info.0>

4. Importe del arrendamiento:

- a) Importe neto: 3.600 euros anuales

5. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOP
- b) Modalidad de presentación. Manual y/o electrónica
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia. Ayuntamiento de Arañuel

2. Domicilio. C/ San Miguel 1
3. Localidad y código postal. Arañuel 12232
4. Correo electrónico: secretaria@aranuel.es

6. Apertura de ofertas:

- a) Descripción. Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes
- b) Dirección. Calle San Miguel 1
- c) Localidad y código postal. Arañuel

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

15/05/2026

Alcaldesa, Maria del Roser Gimeno Amorós

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02121-2026-U

**ARES DEL MAESTRAT**

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0069, de fecha 14 de mayo de 2026, se ha aprobado el siguiente Decreto, cuyo texto se transcribe literalmente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ALCALDÍA EN FAVOR DE Dña. Ester Querol Garcia PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS 7 APARTAMENTOS MUNICIPALES, SITOS EN CALLE HOSPITAL, NÚM. 2, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la tramitación eficaz del procedimiento de adjudicación del contrato privado para el arrendamiento de los 7 apartamentos municipales, sitos en calle Hospital, núm. 2, de este Término Municipal, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria (expediente 50/2026).

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “... el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados...”

Considerando que de conformidad con lo previsto por el 43.5, letra a), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos: a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución de los proyectos”

Por cuanto antecede, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la Teniente de Alcalde, Dña. Ester Querol Garcia, una delegación especial en orden a la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato privado para el arrendamiento de los 7 apartamentos municipales, sitos en calle Hospital, núm. 2, de este Término Municipal, por procedimiento abierto, incluyendo en la misma la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ares del Maestrat en relación con la misma, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, y por todo el tiempo que dure la ejecución del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, en la primera Sesión ordinaria que éste celebre.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ares del Maestrat, a 14 de mayo de 2026.

El Alcalde, Fdo. D. José Luis Marqués Cerero.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02108-2026-U

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Per Decret d'Alcaldia núm. 1865, de 14 maig de 2026, s'ha disposat el següent:

«Relació de fets

1. Per motius personals la regidora Sra. Maria Teresa Pellicer Páez no pot desenvolupar la delegació d'atribucions atorgada mitjançant decret d'Alcaldia núm. 3488, de 6 d'octubre de 2023.

2. Per Decret d'Alcaldia núm. 3488, de 6 d'octubre de 2023, es va disposar, entre d'altres, el següent:

«Tercer. Delegar en la regidora Sra. Maria Teresa Pellicer Páez, membre de la Junta de Govern Local, la direcció i gestió dels serveis de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural i Festes, integrats tots en l'Àrea de Cultura i Esports; Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible i Integrat (EDUSI) de l'Àrea Urbana «Benicarló-Vinaròs» i Fons Europeus, integrats en l'Àrea de Desenvolupament Urbà Sostenible.

(...//...)

Nové. Les set anteriors delegacions inclouen la facultat en el seu respectiu àmbit de resoldre mitjançant actes administratius que afecten terceres persones sobre aquelles matèries que, concorrent aquesta condició, no siguen objecte de delegació en un altre òrgan municipal.

Desé. Les set anteriors delegacions inclouen l'exercici de l'atribució per a la contractació menor en el seu respectiu àmbit, incloent la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten terceres persones. Per contractació menor s'entenen els contractes així qualificats per la legislació contractual i/o els que, per raó de la quantia, indiquen les bases d'execució del pressupost.

Onzé. Les set anteriors delegacions inclouen l'exercici de l'atribució per a la incoació i resolució d'expedients sancionadors per infracció de la normativa estatal, autonòmica, i local, en l'àmbit competencial de l'Ajuntament, excepte quan l'atribució siga indelegable per part del titular d'Alcaldia.

(...//...).»

3. Vist l'informe favorable del secretari general de data 14 de maig de 2026.

Fonaments de dret

I. Els articles 21.3 i 23.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i 43, 44, 119 a 121 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, possibiliten la delegació genèrica de determinades atribucions en els regidor/es membres de la Junta de Govern Local.

II. L'article 10 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim jurídic del sector públic preveu l'avocació per part de l'òrgan delegant de la resolució d'assumptes quan circumstàncies d'indole tècnica, econòmica, social jurídica o territorial ho facen convenient.

III. Correspon a l'Alcaldia, igualment, la direcció del govern i administració municipal i, per això, la modificació transitòria o permanent de les delegacions atorgades, amb subjecció a les mateixes formalitats previstes per a atorgar-les.

En virtut de tot això,

RESOLC:

Primer. Avocar la delegació efectuada per Decret d'Alcaldia núm. 3488, de 6 d'octubre de 2023, en la regidora Maria Teresa Pellicer Páez, de la direcció i gestió dels serveis de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural i Festes, integrats tots en l'Àrea de Cultura i Esports; Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible i Integrat (EDUSI) de l'Àrea Urbana «Benicarló-Vinaròs» i Fons Europeus, integrats en l'Àrea de Desenvolupament Urbà Sostenible.

Segon. Delegar en el regidor Sr. Álvaro Luís París Sánchez, membre de la Junta de Govern Local, la direcció i gestió dels serveis de Cultura, Museus i Patrimoni Cultural, integrats tots en l'Àrea de Cultura i Esports.

La present delegació inclou expressament:

1. La facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten terceres persones sobre aquelles matèries que, concorrent aquesta condició, no siguen objecte de delegació en un altre òrgan municipal.

2. L'exercici de l'atribució per a la contractació menor, incloent la facultat de resoldre mitjançant actes administratius que afecten terceres persones. Per contractació menor, s'entenen els contractes així qualificats per la legislació contractual i/o els que, per raó de la quantia, indiquen les bases d'execució del pressupost.

3. L'exercici de l'atribució per a la incoació i resolució d'expedients sancionadors per infracció de la normativa estatal, autonòmica i local, en l'àmbit competencial de l'Ajuntament, excepte quan l'atribució siga indelegable per part de la persona titular de l'Alcaldia.

Tercer. Notificar aquesta resolució a les persones interessades.

Quart. Publicar un anunci de la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i al tauler d'anuncis electrònic de l'Ajuntament, sense perjudici de la seua efectivitat a partir del 13 de maig de 2026.

Cinqué. Donar compte d'aquesta resolució al Ple en la primera sessió que tinga lloc i traslladar per al seu coneixement als diferents departaments i serveis municipals..»

El que es fa públic, d'acord amb el que disposa l'art. 52.4 en relació amb el 46.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

L'alcalde, (Firmat digitalment), Juan Manuel Cerdá Tena

Benicarló, 14 de maig de 2026

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02103-2026-U

**BETXÍ**

Extracto de la resolución de 11 de mayo de 2026, de la alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Betxí, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas recayentes al vial público del casco antiguo de Betxí, así como en inmuebles con interés patrimonial del término municipal de Betxí, para el ejercicio de 2026 (corrección)

BDNS (Identif.): 905076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905076>)

Primero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

- a) El propietario o propietarios de la vivienda o del edificio, usuario o no de este.
- b) El arrendatario, usufructuario o residente autorizado de la vivienda, contando con la autorización escrita del propietario.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, miedo lo cual se aprueba lo Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar la concesión de ayudas económicas con el fin de fomentar la rehabilitación de fachadas recayentes a viales públicos del casco antiguo, la restauración o sustitución de las carpinterías en estos inmuebles, y la retirada de elementos impropios e instalaciones en las mismas durante el ejercicio 2026.

Tercero. Bases reguladoras

Regirá la ordenanza reguladora de la presente convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, número 91, de 27 de julio de 2024, y el decreto de convocatoria número 2026-0613, de 11 de mayo de 2026, accesible en la web del Ayuntamiento de Betxí <https://betxi.es/>.

Cuarto. Cuantía

Las ayudas que se regulan en la presente resolución se financiarán con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Betxí de 2026, dentro de la partida presupuestaria 15100.48900, y cuantía global máxima destinada a esta convocatoria es de 12.000,00 €.

La cuantía máxima que se podrá subvencionar por cada solicitud será de 1.000 euros, siempre y cuando esta cuantía no supere el total del presupuesto de la obra.

Al margen de lo anteriormente expuesto, si el propietario de la vivienda manifiesta de manera expresa su compromiso de destinar dicho inmueble a ser alquilado en favor de personas menores de 35 años o en situación de exclusión social, a la cantidad anteriormente citada (1.000 euros), se le adicionará 1.000 euros más. Solamente se percibirá este importe adicional siempre que se comprometa que el alquiler se materialice dentro del plazo de 3 meses a contar desde que se haya concluido la restauración, o en caso contrario, el importe de 1.000 euros deberá de ser restituido abonándose los correspondientes intereses legales.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Sexto. Otros datos

1. Solicitudes: por vía telemática, en impreso normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://betxi.sedelectronica.es>.

2. Documentación a presentar: la prevista en la base 11ª de la convocatoria.

3. Forma de justificación: en los términos previstos en la base 17ª de la convocatoria. Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que finalizar las obras en un plazo no superior a 2 meses, desde que estas hayan sido autorizadas por el ayuntamiento.

Betxí 2026-05-14

Carla Nebot Nebot, Alcaldesa presidenta

\* \* \*

BDNS (Identif.): 905076

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatoria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905076>)

Primer. Persones beneficiàries

Podran ser beneficiaris de les ajudes:

a) El propietari o propietaris de l'habitatge o de l'edifici, usuari o no d'este.

b) L'arrendatari, usufructuari o resident autoritzat de la habitatge, comptant amb l'autorització escrita del propietari.

No podran tindre la condició de beneficiari/s les persones o entitats en els quals concórrega alguna de les circumstàncies indicades en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions, desenrotllats reglamentàriament en la Secció 3a, del Capítol II del Títol Preliminar del Reial decret 887/06, de 21 de juliol, por la qual cosa s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Segon. Objecte

L'objecte de la present resolució és convocar la concessió d'ajudes econòmiques amb la finalitat de fomentar la rehabilitació de façanes que donen a vials públics del barri antic, la restauració o substitució de les fusteries en estos immobles, i la retirada d'elements impropis i instal·lacions en les mateixes durant l'exercici 2026.

Tercer. Bases reguladores

Regirà l'ordenança reguladora de la present convocatòria, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, número 91, de 27 de juliol de 2024, i el decret de convocatòria número 2026-0613, d'11 de maig de 2026, accessible al web de l'Ajuntament de Betxí <https://betxi.es/>.

Quart. Quantia

Les ajudes que es regulen en la present resolució es finançaran amb càrrec als pressupostos de l'Ajuntament de Betxí de 2026, dins de la partida pressupostària 15100.48900, i quantia global màxima destinada a esta convocatòria és de 12.000,00 €.

La quantia màxima que es podrà subvencionar per cada sol·licitud serà de 1.000 euros, sempre que esta quantia no supere el total del pressupost de l'obra.

Al marge de l'anteriorment exposat, si el propietari de l'habitatge manifesta de manera expressa el seu compromís de destinar este immoble a ser llogat en favor de persones menors de 35 anys o en

situació d'exclusió social, a la quantitat anteriorment citada (1.000 euros), se li addicionarà 1.000 euros més. Solament es percebrà este import adicional sempre que es comprometa que el lloguer es materialitze dins del termini de 3 mesos a comptar des que s'haja conclòs la restauració, o en cas contrari, l'import de 1.000 euros haurà de ser restituit abonant-se els corresponents interessos legals.

Quint. Termini de presentació de les sol·licituds

El termini de presentació de sol·licituds serà d'un mes comptant a partir de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria de les bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, prèvia comunicació efectuada a este efecte per la BDNS (Base de dades Nacional de Subvencions).

Sext. Altres dades

1. Sol·licituds: per via telemàtica, en imprés normalitzat a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Betxí, accessible a través de la següent adreça electrònica: <http://betxi.sedelectronica.es>.

2. Documentació a presentar: la prevista en la base 11a de la convocatòria.

3. Forma de justificació: en els termes previstos en la base 17a de la convocatòria. Les persones beneficiàries de les ajudes hauran de finalitzar les obres en un termini no superior a 2 mesos, des que estes hagen sigut autoritzades per l'ajuntament.

Betxí 2026-05-14

Carla Nebot Nebot, Alcaldessa presidenta

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02110-2026-U

**BORRIOL**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos y en el BOP de la provincia, a los efectos de dar mayor difusión.

En fecha 12 de mayo de 2026, se ha emitido la Resolución de alcaldía n.º 1048/2026, con Cód. Validación: DDM7HT5PDNZHWNAD6465H33T Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/> que se en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Comparecer como Administración demandada en el Procedimiento Ordinario (PO) 224 /2026 interpuesto interpuesto por la abogada D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Cirera García en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LA COMA FASE 1-A, contra el acuerdo municipal de fecha 26 de febrero 2026, adoptado por el Pleno en el que se desestima las alegaciones presentadas sobre el acuerdo de incumplimiento de las obras de urbanización de la Coma, según el informe del Arquitecto municipal de fecha 16 de septiembre de 2025 y con CSV 47Y66Y4HLD9LKC�LGXPSQRZQE que obran en el expediente 1891/2025.

SEGUNDO.- Remitir el expediente administrativo: EXPTE: 1891/2025. Incumplimiento de las obras de Urb. La Coma. La remisión del mismo se hará mediante presentación de un pendrive donde consta copia del mismo, ya que debido a su extensión, no es posible su remisión a través de la plataforma INSIDE.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Borriol, al abogado D. Jeremías José COLOM CENTELLES con n.º 1071 ICACS y a D. Álvaro COLOM ALCACER con número de colegiado 3875 ICACS.

CUARTO.- Notificar a los interesados en el expediente administrativo n.º 1891/2025, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, EMPLAZÁNDOLES por el presente para que puedan personarse en autos en el plazo de 9 días, si a su derecho conviene.

Dar traslado al departamento de urbanismo a los efectos de dar publicidad de la notificación en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial correspondiente.

QUINTO.- Informar que conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LJCA (Ley 29/1998, de 13 de julio) se ha incoado en la Sección de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza 1., Procedimiento Ordinario 227/2026 siendo la actuación recurrida: Incumplimiento de las obras de Urbanización la Coma. (Expte 1891/2025). Siendo la parte recurrente URBANIZACIÓN LA COMA SA.

SEXTO.- Ingresar, en su caso, el importe correspondiente de las costas procesales de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva.

SÉPTIMO.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno y al letrado designado.”

Lo que se publica a los efectos oportunos para su conocimiento, al aparecer como interesado en el expediente administrativo, emplazándole, asimismo, para que, si Vd. lo cree oportuno, pueda comparecer y personarse como demandado en el referido recurso contencioso-administrativo en el plazo de 9 días a contar desde la publicación este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en el Tablón de

anuncios municipal, todo ello en virtud del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La personación en autos del indicado recurso, en caso de que Ud. lo estime conveniente para su interés legítimo, deberá ser en concepto de demandado, es decir, para sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

BORRIOL13 DE MAYO DE 2026

ALCALDE, HECTOR RAMOS PORTOLES

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02113-2026-U

**BORRIOL**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente Anuncio en el Tablón de Edictos y en el BOP de la provincia, a los efectos de dar mayor difusión.

En fecha 14 de mayo de 2026, se ha emitido la Resolución de alcaldía n.º 1221/2026, con Cód. Validación: Verificación: <https://borriol.sedelectronica.es/> que se en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Comparecer como Administración demandada en el Procedimiento Ordinario (PO) 227/2026 interpuesto por el procurador D. Miguel Tena Riera en representación de URBANIZACIONLA COMA SA, contra el acuerdo municipal de fecha 26 de febrero 2026, y que se tramita en expediente 1891/2025.

SEGUNDO.- Remitir el expediente administrativo: EXPTE:1891/2025. Incumplimiento de las obras de Urb. La Coma. La remisión del mismo se hará mediante presentación de un pendrive por parte del letrado designado para la defensa, donde consta copia del mismo, ya que debido a su extensión, no es posible su remisión a través de la plataforma INSIDE.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Borriol, al abogado D. Jeremías José COLOM CENTELLES con n.º 1071 ICACS y a D. Álvaro COLOM ALCACER con número de colegiado 3875 ICACS.

CUARTO.- Notificar a los interesados en el expediente administrativo n.º 1891/2025, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, EMPLAZANDOLE por el presente para que puedan personarse en autos en el plazo de 9 días, si a su derecho conviene.

Dar traslado al departamento de urbanismo a los efectos de dar publicidad de la notificación en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial correspondiente.

QUINTO.- Informar que conforme a lo dispuesto en el art. 37 de la LJCA (Ley 29/1998, de 13 de julio) se ha incoado en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza 2., Procedimiento Ordinario 224/2026 siendo la actuación recurrida: Impugnación del acuerdo municipal. (Expte 1891/2025). Siendo la parte recurrente COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN LA COMA FASE 1-A.

SEXTO.- Ingresar, en su caso, el importe correspondiente de las costas procesales de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva.

SÉPTIMO.- Dar traslado de esta Resolución al Pleno y a los letrados designados.”

Lo que se publica a los efectos oportunos para su conocimiento, al aparecer como interesado en el expediente administrativo, emplazándole, asimismo, para que, si Vd. lo cree oportuno, pueda comparecer y personarse como demandado en el referido recurso contencioso-administrativo en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios municipal, todo ello en virtud del artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La personación en autos del indicado recurso, en caso de que Ud. lo estime conveniente para su interés legítimo, deberá ser en concepto de demandado, es decir, para sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

BORRIOL15 DE MAYO DE 2026

ALCALDE POR SUSTITUCIÓN,  
ALEJANDRO MAIRELES RODRIGUEZ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02084-2026-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

A N U N C I O

Por decreto del delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano en materia de recursos humanos, de fecha 13 de mayo de 2026, se resuelve rectificar las bases de Técnico/a Asesor/a de Modernización de la Unidad de Modernización, subgrupo A1" del tenor literal siguiente:

"Primero.- Rectificar las bases segunda y tercera de la Convocatoria para la provisión en Comisión de Servicios del puesto de trabajo de Técnico/a Asesor/a de Modernización de la Unidad de Modernización, subgrupo A1" aprobadas por Decreto del Concejal Delegado de área de Gobierno, Impulso económico, empleo y Capital humano 2026-3586 de fecha 17 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52 de 30 de abril de 2026 en el sentido siguiente:

donde dice:

donde dice: "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO: (...) Escala/subescala; clase; categoría: Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior. (...)"

debe decir: "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO: (...) Escala/subescala; clase; categoría: Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior o Administración general, técnico superior (...)".

y donde dice: "REQUISITOS: (...): ser funcionario/a de carrera en situación de servicio activo con nombramiento en plaza de subgrupo profesional A1, perteneciente a la escala de Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior."

debe decir: "REQUISITOS: (...): ser funcionario/a de carrera en situación de servicio activo con nombramiento en plaza de subgrupo profesional A1, perteneciente a la escala de Administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría superior o Administración general, técnico superior"

Permaneciendo el resto igual.

Segundo.- Convalidar las instancias presentadas en el plazo establecido tras la publicación de la convocatoria en el BOP n.º 52 de 30 de abril de 2026 y abrir nuevo plazo de presentación de solicitudes, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano

Juan Carlos Redondo Gamero

En Castelló de la plana, a 13 de mayo de 2026

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02098-2026-U

**CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA**

## ANUNCIO

Lista provisional de personas admitidas y excluidas y designación del Órgano Técnico de Selección del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Técnico/a de gestión de proyectos europeos.

Por decreto nº 2026-4605, de 12 de mayo de 2026, corregido por decreto nº 2026-4685 de fecha 14 de mayo de 2026, el delegado del Área de Gobierno de impulso económico, empleo y capital humano, ha sesuelto:

«Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición por turno libre, de dos plazas de Técnico/a de gestión de proyectos europeos, escala de administración especial, subescala técnica, técnico medio, subgrupo A2, vacantes en la plantilla de funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento de Castellón, cuyo orden de actuación conforme a lo establecido en la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración pública, será el siguiente:

Admitidos/as:

1. PÉREZ SALVADOR	JENIFER
2. RAMOTENA	ESTHER
3. RENAU MICHAVILA	MARTA
4. SANTAMARIA BLASCO	CARMEN
5. SEDER GONZÁLEZ	SARA
6. SELVA CALLADO	MARÍA CARMEN
7. TOLEDO DIAGO	LUCIA
8. VICENTE PAÑOS	ADRIÁN
9. VICENTE TENA	LIDIA
10. BALADO PÉREZ	PAULA
11. BAS MACIAN	PAULA
12. BELTRAN VICIANO	JOSÉ IGNACIO
13. CEREZO DE PEDRO	MARÍA GLORIA
14. DONAIRE PARRA	ALBA LUZ
15. GARZON PLA	MARINA
16. GONZÁLEZ SÁNCHEZ	IGNACIO
17. MARÍN CORTES	JESÚS
18. MOLINER MATEU	ISABEL
19. MUZZATI LUIS	CLAUDIA

Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo. Designar a los miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

Presidente/a:

Titular: D<sup>a</sup> Carmen Villanova Menero, directora de la Oficina de planificación y proyección económica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Simó Serra, directora estratégica de contratación pública y patrimonio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Vocal:

Titular: D. Luis Gargori Reverter, Ingeniero técnico industrial de la Oficina de planificación y proyección económica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. Héctor Moreno Solaz, jefe de la Sección de Ingeniería, servicios urbanos y medioambiente del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: D<sup>a</sup> Blanca Pitarch Alcón, Técnico de gestión financiera y fondos europeos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. Ignacio Valls Benavides, jefe de Negociado-adjunto de Sección de Contabilidad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: D<sup>a</sup> Patricia M.<sup>a</sup> Ferre Cuquerella, Tesorera del Ayuntamiento de Burriana.

Suplente: D. Ramón López Sales, Secretario del Ayuntamiento de Vila-real.

Secretario/a:

Titular: D<sup>a</sup> Cayetana García-Simón Fernandez, jefa de Sección de educación, cultura e igualdad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: D. José Vicente Cucala Castell, técnico de servicios de control del Ayuntamiento de Castelló de la Plana..

Tercero. Fijar el día 22 de junio de 2026, a las 9:30 horas, en las instalaciones Deportivas de Gaetà Huguet, ubicadas en la carretera Ribelsalbes s/n de Castellón, para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 23, de 21 de febrero de 2026, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta.

Cuarto. Disponer un plazo de diez días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones que consideren oportunas al objeto de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 14 de mayo de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02095-2026-U

**CERVERA DEL MAESTRE**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de abril de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, con el siguiente contenido:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo a remanente líquido de tesorería, de acuerdo con lo especificado en el Anexo de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## ANEXO

## MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2026

## CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
169.62400	Adquisición de tractor y remolque	13.310,00 €
133.62301	Instalación de cámaras de control de tráfico	7.482,70 €
133.60002	Nivelación de terrenos para Parquin	27.724,13 €

TOTAL: 48.516,83 €

## REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
87000	Remanente de tesorería	48.516,83 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cervera del Maestre, a 14 de mayo de 2026.  
El Alcalde, Fdo.: Adolfo Sanmartín Besalduch

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02097-2026-U

**FANZARA**

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DEMANIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO  
DEL AYUNTAMIENTO DE FANZARA

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 14/05/2026, se ha acordado efectuar convocatoria pública y aprobar las Bases Reguladoras para la adjudicación de la concesión demanial para la ocupación y utilización del bien piscina municipal destinados a uso privativo y utilización de la piscina municipal y la cafetería del polideportivo municipal.

La presentación de proposiciones se efectuará durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://fanzara.sedelectronica.es/info.0>) así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Fanzara (alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Contra las mismas se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Una vez publicada la convocatoria en el BOP de Castellón el resto de anuncios serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fanzara a 14 de mayo de 2026.

El Alcalde, Marc Diago Feliu.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02088-2026-U

**FORCALL**

Expediente n.º: 243/2026

Procedimiento: Selección de Personal y Provisión de puestos de trabajo.

Asunto: Convocatoria y Pruebas de Selección y Constitución de Bolsa de Empleo informador turístico.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN INFORMADOR TURÍSTICO.**

**PRIMERA. Objeto**

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal y proceder a la constitución de una bolsa de empleo temporal para posteriores contrataciones laborales temporales, de un informador turístico para desempeñar labores de promoción turística y atención al público en la oficina de la Red Tourist Info de Forcall, cuando las circunstancias de la producción lo requieran.

Denominación de la plaza	Informador turístico
Régimen	Personal laboral temporal
Categoría profesional	Grupo 6
Pagas Extras	Prorrateadas
Convenio de Aplicación	II Acuerdo marco entre la FVMP y las organizaciones sindicales para personas al servicio de las administraciones locales de la Comunitat Valenciana
Titulación exigible	ESO
Jornada	variable
Sistema selectivo	Concurso méritos

**SEGUNDA.- Modalidad del contrato**

Tipo de contrato: los trabajos se desarrollaran mediante contrato laboral, de carácter temporal, en modalidad de obra o servicio determinado, de acuerdo con el Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero de 1999), por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, durante el tiempo necesario:

- Realización de una obra o servicio determinados.
- Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.
- Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

La jornada de trabajo se determinara según las características de la subvención.

Funciones: Tendrán como finalidad atender e informar al público en la Oficina de Turismo de Forcall, según procedimientos establecidos e indicaciones de su superior, con el fin de potenciar el desarrollo turístico local.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

- Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

e) Estar en posesión como mínimo del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.

La titulación se acreditará mediante la presentación de los títulos correspondientes expedidos por la autoridad académica competente. En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación correspondiente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

El incumplimiento por parte de los aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento de la firma del contrato como personal laboral. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

#### CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo con el modelo de solicitud de admisión (Anexo I). Dichas solicitudes se facilitarán a los interesados en las oficinas municipales y en la página web [www.forcall.es](http://www.forcall.es) y en el documento los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas.

Deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente
- b. Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c. Fotocopia acreditativa de la titulación

Por lo que se refiere a los méritos alegados por los aspirantes para su valoración deberán acreditarse documentalmente:

- Experiencia, a través de contratos laborales e informes de vida laboral o certificación emitida por la empresa en la que se especifique la identificación del contratante, el contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionaria.

- Formación, títulos y certificados que acrediten la formación y la duración de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Forcall.

#### QUINTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://forcall.sedelectronica.es>) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica y el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento junto al día de la baremación de los méritos de los aspirantes y la designación nominal del tribunal.

SEXTA. Tribunal calificador.

El tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros.

- Presidente.
- Secretaria/o
- 3 Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal, observarán la confidencialidad y prudencia profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo analizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso.

La selección se efectuará mediante el sistema de Concurso.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en baremación de méritos: formación, titulaciones, experiencia, y conocimiento de idiomas.

a) Formación complementaria relacionada: se valorará hasta un máximo de 2 puntos. Por cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación o perfeccionamiento, relacionadas con la materia y con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar o formación complementaria relacionada con el mismo. Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos hasta 25 horas 0,10 puntos/curso
- Cursos de 26 a 75 horas 0,15 puntos/curso
- Cursos de 76 a 100 horas 0,20 puntos/curso
- Cursos de más de 100 horas 0,25 puntos/curso

b) Titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Acreditación de titulación universitaria (diplomatura, licenciatura o grado) superior a la exigida como mínima para poder participar en esta convocatoria: 2 puntos.

- Técnico Superior relacionado con el área de turismo: 1 punto.
- Cursos de postgrado o máster oficiales relacionados con alguna de las áreas de conocimiento vinculadas al turismo: 1 punto.

c) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia profesional de las personas aspirantes, relacionada con las características de la convocatoria, relacionado con el turismo en oficinas de turismo, empresas turísticas, asociaciones profesionales de turismo, consorcios turísticos, mancomunidades turísticas o cualquier otra empresa vinculada al sector turístico, de acuerdo con el siguiente criterio:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presentes bases a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

- Por servicios prestados en el sector privado en un puesto de trabajo de las mismas características que el solicitado, o similar, y que haya desempeñado en virtud del mismo título que las presente bases, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio.

Se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo de trabajo inferiores a un mes, una vez sumados todos los periodos trabajados acreditados por los aspirantes, valorándose proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará de la siguiente manera:

En las Administraciones Públicas: mediante certificación expedida por la administración correspondiente, en la que conste el tiempo trabajado y las características de la plaza o puesto de trabajo ejercido.

En el Sector Privado: mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por el órgano competente de la Seguridad Social (siendo necesarios ambos documentos). Si de los términos del contrato de trabajo no se pueden deducir las funciones desarrolladas, se deberá aportar una Certificación de la empresa que las recoja. En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesionales liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral etc.)

d) Idiomas acreditados. Máximo 3 puntos.

-Por Conocimiento del valenciano. El conocimiento del Valenciano se valorará hasta un máximo de un punto siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo al siguiente baremo:

Conocimiento Oral (A2): 0,25 puntos.

Conocimiento de Nivel Elemental (B1): 0,50 puntos.

Conocimiento de Nivel Medio (C1): 0,75 puntos.

Conocimiento de Nivel Superior (C2): 1 punto.

Las puntuaciones de este apartado no serán acumulables. La valoración de un nivel superior excluye la de los inferiores.

-Por el dominio oral y escrito de una lengua extranjera, acreditado mediante título oficial.

A2- 0,4 puntos.

B1- 0,8 puntos.

B2- 1,2 puntos.

C1- 1,6 puntos.

C2- 2 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta para la valoración el nivel más alto acreditado para cada idioma.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso: baremación de méritos, formación, titulación, experiencia, y conocimiento de idiomas.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente y sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En aquellos casos que existan varios aspirantes con la misma puntuación, los criterios de desempate serán:

1º. El que mayor puntuación tenga de Experiencia Profesional.

2º. El que mayor puntuación tenga de Titulación.

3º. El que mayor puntuación tenga de Formación.

Y finalmente de persistir el empate este se resolverá mediante la celebración de un sorteo.

**OCTAVA.** Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://forcall.sedelectronica.es>].

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que quedan incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales.

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de empleo temporal, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Dicha Resolución también se hará pública. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a la contratación laboral temporal de personal de informado turístico del Ayuntamiento de Forcall, permanecerá vigente hasta que se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional, hasta su agotamiento por renuncia de todos sus integrantes a los llamamientos efectuados o bien hasta que se decida por la Corporación la formación de una nueva bolsa de empleo temporal.

#### NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

Cuando resulte necesario proceder a la contratación laboral temporal de personal de informador turístico del Ayuntamiento de Forcall se efectuará llamamiento a favor del aspirante incluido en la bolsa de empleo temporal que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia determinado y acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Será suficiente efectuar el llamamiento por correo electrónico.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Producido el llamamiento de conformidad con el criterio anterior, se entenderá que el aspirante rechaza la oferta si no atiende al llamamiento en el plazo de dos días hábiles desde que fuera requerido.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días naturales desde el llamamiento para aportar al Ayuntamiento la documentación que acredite los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, actualice o modifique.

#### DÉCIMA. Incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Forcall 13 de mayo de 2026

Alcalde Presidente

Santiago Pérez Peñarroya

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02096-2026-U

**LA JANA**

## ANUNCI

## SUMARI

Acord del Ple de l'Entitat La Jana pel qual s'aprova definitivament l'expedient de modificació de crèdits n. ° 3/2026.01 del Pressupost en vigor, en la modalitat de crèdit extraordinari amb càrrec al Fons de Contingència.

## TEXT

Havent-se aprovat definitivament l'expedient de modificació de crèdits n. ° 3/2026.01 del Pressupost en vigor, en la modalitat de crèdit extraordinari amb càrrec al Fons de Contingència, es publica aquest per al seu general coneixement a l'efecte de l'article 169.1, per remissió del 177.2, del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març:

## Altes en Aplicacions de Despeses

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Crèdit Extraordinari	Crèdits finals
Progr.	Econòmica				
459	62200	Actuació urgent Plaça Major 28	-	7.998,40 €	7.998,40 €
		TOTAL			

## Fons de Contingència

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Financiació Crèdit Extraordinari	Crèdits finals
Progr.	Econòmica				
920	500	Fons de Contingència	8.000,00 €	7.998,40 €	1,60 €
		TOTAL			

A més, queda acreditat el compliment dels requisits que estableix l'article 37.2, apartats a) i b), del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el Capítol I del Títol VI de la Llei 39/1988, de 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals, en matèria de pressupostos, que són els següents:

a) El caràcter específic i determinat de la despesa a realitzar i la impossibilitat de demorar-ho a exercicis posteriors.

b) La insuficiència en l'estat de despeses del Pressupost de crèdit destinat a aqueixa finalitat específica, que haurà de verificar-se en el nivell en què estiga establida la vinculació jurídica.

Contra el present Acorde, en virtut del que es disposa en l'article 171 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu en la forma i terminis establits en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora d'aquesta Jurisdicció.

Sense perjudici d'açò, segons allò que s'ha fixat en l'article 171.3 del Text Refondre de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, la interposició d'aquest recurs no suspèndrà per si sola l'efectivitat de l'acte o Acord impugnat.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

La Jana, a 14 de maig de 2025

Alcalde-President, César Simó Vallés

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02104-2026-U

**LA MATA DE MORELLA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de La Mata de Morella correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Mata de Morella, 14 de mayo 2026  
El Alcalde, Jorge Royo Folch  
(Documento firmado electrónicamente)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02101-2026-U

**L'ALCORA**

Expediente: 2892/2026

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de l'Alcora en sesión extraordinaria de fecha 14 de abril de 2026, el expediente de modificación de créditos 1/2026.P (2892/2026) mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 2026.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 46 de 16 de abril de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna según certificado de Secretaria número 2026-0365 de 13 de mayo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado, procediendo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2026.P**

Estado de gastos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Capítulo 6	Inversiones reales	3.200.440,84
Capítulo 7	Transferencias de capital	108.820,10
	Total	3.309.260,94

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Capítulo 6	Inversiones reales	128.400,00
	Total	128.400,00

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3.437.660,94**

Estado de ingresos:

OPERACIÓN DE CRÉDITO		
Capítulo 9	Pasivos financieros	3.437.660,94
	Total	3.437.660,94

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

L'Alcora, a 14 de mayo de 2026

EL ALCALDE

Fdo.: Samuel Falomir Sancho

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02111-2026-U

**L'ALCORA**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA EN PERIODO ESTIVAL EN EL EJERCICIO 2026, APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA DE 14 DE MAYO DE 2026

BDNS (Identif.): 905818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905818>)

La convocatoria puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora

(<https://alcora.sedelectronica.es/preview-document/4f66df50-e065-4247-a9ea-089307570c39/>)

Primero. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es el de dar apoyo a las familias con hijos/as menores (de entre 0-16 años) que se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social o en una situación de vulnerabilidad, con una intervención en curso por los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de l'Alcora durante el periodo estival, mediante la cobertura de los gastos ocasionados por los gastos del pago de la tasa de acceso a la escuela de verano municipal.

Segundo. Beneficiarios:

1. Podrán beneficiarse del programa las personas menores de edad de entre 0 y 16 años, empadronadas en el municipio de l'Alcora, que se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social o en una situación de vulnerabilidad, y cuenten con un compromiso de actuaciones personalizado en vigor o un PISEF y así conste por informe técnico del profesional de referencia.

2. Podrán solicitar la presente ayuda, los/as progenitores/as, acogedores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción, o resolución del acogimiento familiar. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona que podrá presentar la solicitud.

También podrá solicitar la ayuda el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante.

Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia de separación, divorcio, nulidad donde se establezca el régimen paterno-filial (custodia) o mediante convenio regulador.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. Para poder ser beneficiarios de la subvención, se requerirá obtener 5 puntos según los criterios de valoración establecidos en la Base décima de las presentes bases.

6. Conforme al artículo 13.1 OGS las ayudas económicas temporales de especial necesidad quedan excluidas de los requisitos previstos en el artículo 13.2.e) de la LGS (hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes).

Esta exclusión comprenderá tanto la concesión, como el pago de estas ayudas.

Asimismo, tampoco se realizará la compensación de estas subvenciones con las deudas que los beneficiarios pudieran tener con el Ayuntamiento de l'Alcora.

Tercero. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 11.022,69 euros.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto en el BOP.

Quinto. Plazo de justificación:

La fecha límite para la presentación de la justificación será el día 15/09/2026.

l'Alcora 2026-05-14

Maria Vicenta Pons Sanz, Concejala de políticas inclusivas, medioambiente, igualdad, LGTBI y bienestar animal

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02081-2026-U

**MONCOFA**

NOTIFICACIÓ COLECTIVA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRANZA DE LA TASA POR VENTA NO SEDENTARIA RELATIVA AL MERCADO DE LA PLAYA DE VERANO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. EXP 3324/2026.

Se pone en conocimiento de los obligados al pago que por Decreto de alcaldía núm. 1915/2026, de 13/05/2026, se ha resuelto aprobar el padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de verano correspondiente al ejercicio 2026, compuesto por 171 recibos con un importe de cuota tributaria: 41.286,24 €.

Periodo de cobranza.- Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el 05/06/2026 y 05/08/2026, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario, los recibos correspondientes al padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de verano correspondiente al ejercicio 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberse efectuado el mismo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación colectiva.- Mediante el presente anuncio se procede a notificar colectivamente conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, el anuncio de la cobranza en voluntaria y las liquidaciones incorporadas en el padrón fiscal relativo a la tasa por venta no sedentaria relativa al mercado de la playa de verano correspondiente al ejercicio 2026 través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa.

El plazo de exposición pública del padrón comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón y se extenderá hasta el último día del periodo voluntario de pago de la tasa, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que procedan.

Recursos que proceden.- Contra los datos contenidos en el padrón y contra las liquidaciones en él incorporadas, aprobadas por la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que lo haya aprobado.

Modalidades de pago.- Respecto de la modalidad de cobro los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas autorizadas de Bancos y Cajas de Ahorro.

Para los no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado por correo ordinario al domicilio fiscal de los deudores. Es de obligado cumplimiento por parte del contribuyente mantener actualizado este domicilio.

Cuando no se dispusiere del referido documento, el deudor u otra persona que pretenda realizar el pago lo solicitará, dentro del periodo voluntario, en el departamento de recaudación del Ayuntamiento de Moncofa, en horas de atención al público, o en la sede electrónica.

Lugares para efectuar el ingreso.- Respecto de los lugares, días y horas de ingreso, el pago se efectuará en cualquiera de las oficinas y sus cajeros automáticos de las Entidades colaboradoras:

CaixaBank, S.A.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Banco Santander, S.A.

Caixa Rural la Vall San Isidro

Estas entidades colaboradoras admitirán dichos ingresos todos los días que sean laborables para las mismas durante las horas de caja o en los cajeros automáticos operativos 24 horas los 7 días de la semana.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de la web municipal operativa 24 horas los 7 días de la semana.

Especialidades de la domiciliación bancaria.- La domiciliación bancaria de pago de recibos surtirá efectos en todo caso en el ejercicio 2026 respecto de aquellas solicitudes presentadas antes del 31 de diciembre del año anterior. Respecto de las solicitudes presentadas con posterioridad, no existe garantía de que surtan efectos en el padrón del ejercicio 2026 En todo caso, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

Moncofa, 13 de mayo de 2026.  
Alcalde-presidente,  
Wenceslao Alós Valls.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02109-2026-U

**SACAÑET**

Proceso APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA PERSONAL  
Entidad Local Ayuntamiento de Sacañet  
Trámite REMISIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Nº Expediente Ejercicio 2026

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

**DISPONGO**

Que se remita al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026.

En Sacañet, a 14 de mayo de 2026  
El/La Alcalde, Roberto Gil Lozano  
(Documento firmado electrónicamente)

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Sacañet, a 14 de mayo de 2026.  
El Alcalde, Roberto Gil Lozano  
(Documento firmado electrónicamente)

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02117-2026-U

**VILA-REAL**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante Suplementos de Créditos número 8/2026 financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público, por plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Vila-real, a 15 de mayo de 2026

Alcalde-Presidente, José Benlloch Fernández

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02120-2026-U

**VILA-REAL**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos mediante Suplementos de Créditos número 14/2026 financiado mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público, por plazo de quince días al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Vila-real, a 15 de mayo de 2026

Alcalde-Presidente, José Benlloch Fernández

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

02118-2026-U

**MANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS**

ANUNCI

Convocatòria procés selectiu per la constitució d'una borsa de treball per a cobrir el perfil de monitor esportiu (Grup C1).

Per Resolució de Presidència nº DCM2026-0095 de data 14 de maig de 2026 de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, s'aproven les bases específiques que han de regir la convocatòria del procés.

En el tauler d'anuncis de la seu electrònica apareixen publicades les bases:

<https://elsports.sedelectronica.es/info.0>

El termini de presentació de sol·licituds serà de deu dies hàbils a contar des del dia següent a la publicació d'aquest anunci.

Els successius anuncis d'aquesta convocatòria es publicaran en el tauler d'anuncis de la seu electrònica d'aquesta Mancomunitat.

Vilafranca, 14 de maig de 2026.

El President, Signat: Óscar Tena García.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

02122-2026-U

**MANCOMUNIDAD RÍO MIJARES**

**ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

Por Resolución de Presidencia n.º 2026/44 de fecha 15/05/2026, han sido aprobadas bases y convocatoria para la selección, mediante sistema de concurso-oposición por trámite de urgencia, de la siguiente plaza de personal laboral:

Denominación: Educador/a Social.

Grupo/Subgrupo: A2.

Jornada: Parcial (50% - 18,75 horas/semana).

Naturaleza: Personal laboral temporal vinculado a programas financiados con fondos finalistas (Ley 20/2021). Contrato Programa.

El texto íntegro de las bases reguladoras, que incluyen el temario (Anexo I) y el modelo de solicitud (Anexo II), se encuentra publicado y a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad [<http://mcriomijares.sedelectronica.es>]

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse de forma telemática en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En Cirat, a 15 de mayo de 2026

Presidente, Florencio Catalán Bagán

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortcis / Consorcios

02087-2026-U

**CONSORCIO RIU MILLARS**

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de 2025, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y el informe-acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, se hallarán expuestas, por plazo de 15 días hábiles, con objeto de que pueda ser examinada y formular por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Presidenta,  
María Tormo Casañ  
Almassora, a 13 de Mayo de 2026